



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA – HUILA

Neiva (H), nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	
RADICACIÓN:	41 001 41 89 004 1989 05112 00
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARCELA RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO:	RICARDO ARIAS BONILLA Y OTROS
ASUNTO:	AUTO ORDENA LEVANTAR MEDIDA

En atención a la solicitud allegada el 12 de marzo de 2024, por la apoderada de la señora María Carolina Patiño Arias, en el cual solicitó librar oficios para la cancelación de la medida cautelar respecto a la inscripción de la demanda en el proceso divisorio adelantado por la señora Claudia Marcela Ramírez y otros contra Ricardo Arias Bonilla y otros; encuentra el Despacho que la misma resulta procedente, toda vez que una vez verificado el expediente se advierte que este Juzgado profirió Sentencia el 11 de diciembre de 1991, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, mediante Sentencia de 30 de abril de 1992.

De ese modo, al haber pasado más de 35 años desde la culminación del proceso, se accede a la solicitud y, en consecuencia, se ordenará oficiar a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva, para que proceda a realizar el levantamiento la medida cautelar denominada “*inscripción de la demanda*”, respecto del bien inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.200-29005, comunicada mediante Oficio 174 de 18 de febrero de 1989. **Por Secretaría librense los respectivos oficios.**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia y bajo el imperio de la ley, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H);

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR “*inscripción de la demanda*”, respecto del bien inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.200-29005, comunicada mediante Oficio 174 de 18 de febrero de 1989.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva, para que proceda a realizar el levantamiento la medida cautelar denominada “*inscripción de la demanda*”, respecto del bien inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.200-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

29005, comunicada mediante Oficio 174 de 18 de febrero de 1989. **Por secretaria líbrense los respectivos oficios.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Juez.